



# Asamblea General

Distr. general  
1 de mayo de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Décimo período de sesiones

10 a 14 de julio de 2017

Tema 2 del programa provisional

**Aprobación del programa y organización de los trabajos**

## Programa provisional anotado

### Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Nuevo mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: actividades y métodos de trabajo.
4. Estudio y asesoramiento sobre las buenas prácticas y las dificultades, incluida la discriminación, observadas en el ámbito empresarial y en el acceso a los servicios financieros para los pueblos indígenas, en particular las mujeres y las personas con discapacidad indígenas.
5. Diálogo interactivo con instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones regionales de derechos humanos y mecanismos similares.
6. Diez años de aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: buenas prácticas y lecciones aprendidas.
7. Participación de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas como seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.
8. Actividades entre períodos de sesiones y seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento sobre los derechos al patrimonio cultural y a la salud.
9. Futura labor del Mecanismo de Expertos, incluido el tema central del próximo estudio anual.
10. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación.
11. Aprobación de estudios e informes.

### Anotaciones

#### 1. Elección de la Mesa

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos aplica el reglamento establecido para las comisiones de la Asamblea General, según proceda, a no ser que la Asamblea o el Consejo decidan

GE.17-06940 (S) 050517 050517



\* 1 7 0 6 9 4 0 \*

Se ruega reciclar



posteriormente otra cosa (véase A/520/Rev.17). Sobre la elección de la Mesa, el artículo 103 del reglamento prevé que cada comisión debe elegir un Presidente, uno o varios Vicepresidentes y un Relator.

## **2. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

El Mecanismo de Expertos tendrá ante sí el programa provisional de su décimo período de sesiones (A/HRC/EMRIP/2017/1), así como las presentes anotaciones, y aprobará el programa, incluidas todas las revisiones que desee introducir.

En su 33<sup>er</sup> período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos celebraría reuniones una vez por año con una duración de hasta cinco días y que los períodos de sesiones podrían ser una combinación de sesiones públicas y privadas, según se estimara necesario (resolución 33/25 del Consejo, párr. 12). En su décimo período de sesiones, el Mecanismo de Expertos se reunirá durante cinco días, del 10 al 14 de julio de 2017.

El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos. En consecuencia, el Mecanismo de Expertos tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución de los tiempos de reunión para cada tema del programa correspondiente al décimo período de sesiones.

## **3. Nuevo mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: actividades y métodos de trabajo**

En el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada los días 22 y 23 de septiembre de 2014, la Asamblea invitó al Consejo de Derechos Humanos a que, teniendo en cuenta las opiniones de los pueblos indígenas, revisara los mandatos de sus mecanismos ya existentes, en particular el del Mecanismo de Expertos, para modificar y mejorar ese mecanismo de manera que promoviera más eficazmente el respeto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas ayudando mejor a los Estados Miembros a seguir de cerca, evaluar y mejorar el logro de los fines de la Declaración (véase la resolución 69/2 de la Asamblea, párr. 28).

En septiembre de 2016, el Consejo aprobó la resolución 33/25, en la que modificó el mandato del Mecanismo de Expertos. En virtud del nuevo mandato, el Mecanismo de Expertos proporcionará al Consejo conocimientos especializados y asesoramiento sobre los derechos de los pueblos indígenas enunciados en la Declaración y prestará asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para alcanzar los fines de la Declaración promoviendo, protegiendo y haciendo efectivos los derechos de los pueblos indígenas.

En relación con el tema 3 del programa, el Mecanismo de Expertos incluirá una exposición sobre su nuevo mandato, establecido en la resolución 33/25 del Consejo, incluidos los proyectos de los métodos de trabajo y un debate con representantes de Estados, pueblos indígenas e instituciones nacionales de derechos humanos sobre la aplicación del nuevo mandato.

## **4. Estudio y asesoramiento sobre las buenas prácticas y las dificultades, incluida la discriminación, observadas en el ámbito empresarial y en el acceso a los servicios financieros para los pueblos indígenas, en particular las mujeres y las personas con discapacidad indígenas**

En su 33<sup>er</sup> período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Mecanismo de Expertos que elaborara un estudio sobre las buenas prácticas y las dificultades, incluida la discriminación, observadas en el ámbito empresarial y en el acceso a los servicios financieros para los pueblos indígenas, en particular las mujeres y las personas con discapacidad indígenas, y que lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 36<sup>o</sup> período de sesiones (véase la resolución 33/13 del Consejo, párr. 4).

En consecuencia, el Mecanismo de Expertos ha elaborado un proyecto de estudio sobre este tema. A fin de contribuir a su elaboración, y siguiendo la práctica utilizada en sus estudios anteriores, el Mecanismo de Expertos solicitó que se presentaran comunicaciones y se examinara la cuestión con mayor detalle en un seminario de expertos.

En relación con el tema 4 del programa, el Mecanismo de Expertos y los observadores formularán observaciones y sugerencias sobre el proyecto de estudio. El tema también incluirá una mesa redonda sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas en relación con las empresas.

A continuación, el Mecanismo de Expertos ultimaré el estudio y lo presentará al Consejo en su 36° período de sesiones.

#### **5. Diálogo interactivo con instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones regionales de derechos humanos y mecanismos similares**

Al modificar su mandato, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Mecanismo de Expertos a que intensificara su colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos (véase la resolución 33/25 del Consejo, párr. 11). Por consiguiente, el Mecanismo de Expertos ha decidido dedicar parte de su décimo período de sesiones a un diálogo interactivo con instituciones nacionales y regionales de derechos humanos a fin de examinar el papel que esas instituciones pueden desempeñar en el logro de los fines de la Declaración y a analizar la mejor manera en que pueden colaborar con el Mecanismo de Expertos en el marco de su nuevo mandato.

#### **6. Diez años de aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: buenas prácticas y lecciones aprendidas**

En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos recordó que la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, había aprobado, en su resolución 61/295, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En su resolución 33/25, el Consejo reafirmó su apoyo a la Declaración.

La modificación del mandato del Mecanismo de Expertos se basa explícitamente en la Declaración, como se establece en el párrafo 1 de la resolución 33/25. En relación con el tema 6, el Mecanismo de expertos conmemorará el décimo aniversario de la Declaración mediante un diálogo interactivo con la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

El Mecanismo de Expertos también presentará un proyecto de informe en respuesta al párrafo 2 b) de la resolución 33/25, en el que examinará las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos para alcanzar los fines de la Declaración, con miras a concluirlo antes de presentarlo al Consejo en su 36° período de sesiones.

#### **7. Participación de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas como seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas**

En su asesoramiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, el Mecanismo de Expertos afirmó que las Naciones Unidas, de conformidad con la Declaración, debían establecer un mecanismo o sistema permanente que permitiera entablar consultas con los órganos de gobierno de los pueblos indígenas, incluidos los parlamentos, las asambleas y los consejos indígenas, u otros órganos de representación de los pueblos indígenas interesados, a fin de garantizar la participación efectiva en todos los niveles de las Naciones Unidas (véase A/HRC/18/42, anexo, párr. 36).

En el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, los Estados se comprometieron a examinar formas de hacer posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les concernían (véase la resolución 69/2 de la Asamblea General, párr. 33).

En relación con el tema 7, el Mecanismo de Expertos incluirá una reunión informativa y un debate sobre el proceso de consulta que está teniendo lugar para hacer

posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen.

**8. Actividades entre períodos de sesiones y seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento sobre los derechos al patrimonio cultural y a la salud**

En su 18º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos acogió con satisfacción la práctica adoptada por el Mecanismo de Expertos de dedicar un tiempo específico al debate de las actualizaciones de los anteriores estudios temáticos que le habían sido encomendados, recomendó al Mecanismo de Expertos que adoptara esa práctica con carácter permanente y alentó a los Estados a que siguieran participando en esos debates y aportaran sus contribuciones (véase la resolución 18/8 del Consejo, párr. 5). En relación con el tema 8, el Mecanismo de Expertos examinará el seguimiento de sus estudios anteriores, en particular los estudios sobre los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural (A/HRC/30/53) y sobre el derecho a la salud y los pueblos indígenas (A/HRC/33/57).

El tema también brindará la oportunidad de examinar las actividades entre períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos.

**9. Futura labor del Mecanismo de Expertos, incluido el tema central del próximo estudio anual**

De conformidad con el párrafo 2 a) de la resolución 33/25, el Mecanismo de Expertos habrá de elaborar un estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración, centrado en uno o varios artículos interrelacionados de la Declaración, según decida el Mecanismo de Expertos, teniendo en cuenta las sugerencias recibidas de los Estados Miembros y los pueblos indígenas, en el que se expongan las dificultades y las buenas prácticas y se formulen recomendaciones. El tema del programa incluirá un debate relativo a la idea central del estudio anual del Mecanismo de Expertos sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas de todo el mundo respecto del logro de los fines de la Declaración.

**10. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación**

De conformidad con la resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de Expertos podrá, en el ámbito de la labor que le asigne el Consejo, presentar propuestas a este para que las examine y apruebe. Algunas de las propuestas podrían referirse a la forma en que los conocimientos temáticos especializados del Mecanismo de Expertos podrían ayudar al Consejo a desempeñar su mandato y aplicar sus mecanismos.

**11. Aprobación de estudios e informes**

El Mecanismo de Expertos aprobará su estudio y asesoramiento sobre las buenas prácticas y las dificultades, incluida la discriminación, observadas en el ámbito empresarial y en el acceso a los servicios financieros para los pueblos indígenas; el informe que examina las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos para alcanzar los fines de la Declaración; y un informe anual sobre su labor, incluido el décimo período de sesiones, con miras a presentar estos documentos al Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones.